CLAUSULADO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ADRES-CPS-072-2026, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, DIANA LORENA ROCHA ALMENTERO – CEDENTE – Y MARIA FERNANDA OCHOA CASTILLO – CESIONARIA.

Entre los suscritos a saber **ISABEL CRISTINA ESTRADA GONZALEZ**, en calidad de Directora Administrativa y Financiera (E), nombrada mediante la Resolución No. 0042842 del 26 de febrero 2026, posesionada mediante acta N° 11 del 02 de marzo de 2026, actuando en nombre y representación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con NIT. 901.037.916-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de las Leyes 80 de1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Resolución de Delegación de Funciones No. N° 0001012 del 20 de mayo de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **ADRES** por una parte, **DIANA LORENA ROCHA ALMENTERO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 64698543, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE, y MARIA FERNANDA OCHOA CASTILLO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1065826014, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado suscribir la presente cesión la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 23 de enero de 2026 la ADRES y DIANA LORENA ROCHA ALMENTERO suscribieron el contrato prestación de servicios No. ADRES-CPS-072-2026 cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales para el trámite de las acciones constitucionales que se instauren contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES o contra el entonces FOSYGA, y todos los asuntos derivados de éstas. ID-018-OAJ."* **2)**. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta por ocho meses, contados a partir de la fecha de inicio registrada en el SECOP II, la cual corresponde al 26 de enero de 2026. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($48.336.000). **4)**. Que el contratista por medio de comunicado con fecha del 04 de marzo de 2026 solicitó la cesión del contrato a partir del día 10 de marzo de 2026. **5)** Que mediante memorando radicado en el Sistema de Gestión Documental ORFEO bajo el número 20261210022263 del 9 de marzo de 2026 la supervisión solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera adelantar el trámite de cesión a través de la plataforma del SECOP II. **6).** Que de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1.993, la figura de la cesión de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte del cesionario del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato en mención. **7).** Que, una vez realizado el estudio de la hoja de vida de MARIA FERNANDA OCHOA CASTILLO, se pudo constatar que cumple con el perfil y la experiencia requerida que antecedieron la contratación para el cumplimiento del objeto del mencionado contrato. **8).** Que, en atención a las anteriores consideraciones, la Directora Administrativa y Financiera, aprueba la cesión del Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CPS-072-2026 la cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DIANA LORENA ROCHA ALMENTERO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 64698543, cede en favor de **MARIA FERNANDA OCHOA CASTILLO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1065826014, el Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CPS-072-2026, que tiene por objeto: *"Prestar servicios profesionales para el trámite de las acciones constitucionales que se instauren contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES o contra el entonces FOSYGA, y todos los asuntos derivados de éstas. ID-018-OAJ".*

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que, la cesión del contrato será a partir del 10 de marzo de 2026 conforme a solicitud presentada por el supervisor del contrato y balance financiero adjunto, fecha a partir de la cual EL CESIONARIO obrará como contratista de la ADRES, para efectos de la ejecución del objeto del Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CPS-072-2026.

CLÁUSULA TERCERA: Con la aprobación en la plataforma SECOP II, EL CESIONARIO, acepta todas las obligaciones transferidas por el CEDENTE, en los términos indicados en el presente documento y acepta todas las cláusulas estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CPS-072-2026. En consecuencia, EL CESIONARIO se compromete a realizar las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo de las obligaciones contractuales.

CLAUSULADO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ADRES-CPS-072-2026, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, DIANA LORENA ROCHA ALMENTERO – CEDENTE – Y MARIA FERNANDA OCHOA CASTILLO – CESIONARIA.

CLÁUSULA CUARTA: EL CEDENTE responderá por todas las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CPS-072-2026, hasta la fecha en que quede en firme la cesión, es decir, la fecha de publicación de la cesión en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR CEDIDO: El valor cedido a ejecutar es la suma establecida en el ítem BALANCE FINANCIERO diligenciado y aportado por la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CPS-072-2026, en el memorando de solicitud cesión del referido contrato, documento que hace parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL CESIONARIO acepta la forma de pago establecida en la cláusula 9 del Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CPS-072-2026.

CLÁÚSULA SÉPTIMA: EL CESIONARIO acepta la cesión del Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CPS-072-2026, en el estado en que se encuentre a partir de la fecha de publicación de la cesión en la plataforma SECOP II, sin asumir responsabilidad de actos u omisiones realizados con anterioridad a esta fecha, por EL CEDENTE.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CESIONARIO, se compromete a constituir a su nombre la garantía estipulada en el Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CPS-072-2026 de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos de la presente Cesión, los publicados en la plataforma SECOP II- Ítem 8- Modificaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: La presente cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del contrato principal y bajo la exclusiva responsabilidad del CEDENTE.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La presente cesión hace parte integral del contrato de Prestación de Servicios ADRES-CPS-072-2026 y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre EL CESIONARIO y ADRES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma de las partes y no genera perjuicio alguno para la entidad.

Cedente,

DIANA LORENA ROCHA ALMENTERO
C.C. 64698543

Cesionario,

MARIA FERNANDA OCHOA CASTILLO
C.C. 1065826014

ESTRADA GONZALEZ ISABEL CRISTINA
Firmado digitalmente por ESTRADA GONZALEZ ISABEL CRISTINA
Fecha: 2026.03.10 10:47:54 -05'00'

ISABEL CRISTINA ESTRADA GONZALEZ
Directora Administrativa y Financiera-ADRES (E)

Proyectó: Jenny Garcia – Abogada GGC
Revisó: Aura Maria Gomez de Rios Coordinadora del GGC

GOMEZ DE LOS RIOS AURA MARIA
Firmado digitalmente por GOMEZ DE LOS RIOS AURA MARIA
Fecha: 2026.03.10 10:12:26 -05'00'